

SOLICITUD DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS

Fondo, Subfondo o Serie JUZGADO CRIMEN SAN JOSÉ Signatura 11191

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia San José -
Juzgado del Crimen.

Nº 11191

Año 1862

Mes Setiembre

Día 19

SECCIÓN Juri CLASE I SERIE II

MATERIA

ASUNTO

C
Hurto

8

1862

1
N^o 339

34
Juegado del 1.^o Just.^o del Crimen
San José Julio 15 de 1862

Señor Alcalde D. Const.
de esta Ciudad—

En este momen-
to me da parte el Señor Don
Jorge Canty, que Tomas Ja-
rreña le ha robado un calde-
ro de fierro— Instruirá V. la
sumaria correspondiente y
me dará cuenta con ella en
el término de ley.

Dios que av.

C. Osquivee

Recibido a las nueve del día veinticuatro del
presente mes de Julio—

Calos

Juli

gado 1.^o de Santhil. Ten. P. de los doce del
dia veintienavos de Julio de seis y ochenta
cincos de sesenta y dos —

Cumplese como prevenido por
el Sr. Juez de lo criminal en la prote. que
entredio, y al efecto instruyese la
sumaria correspondiente —

J. Benito Lopez

José D. Mendez

Ramon Solano

Los cuatros y medio de la tarde
de del mismo dia, compareció la
Señora Doña Juana Bauty, e impuesta en
los puntos en que incurran los que per-
juraron en materia Criminal, le recibí
juramento que hizo con arreglo al que
acostumbra prestar los protestantes,
a cuyo gravamen ella pertenecia. Pregun-
tada por su nombre, edad, profesion
y vecindario, dijo: que se llama como
queda dicho, mayor de edad, viuda
de Inglaterra y residente en esta Ciudad.
Preguntada, que sabe en orden al hecho
del Sr. Caldero de la Casa del Sr. Bauty,
dijo: que el quince del presente mes, como

2
á las once fué oída lo que declara de
que Tomas Taylor la Señora Juana había robado
en su casa un Caldero grande y se lo llevaba
y que salió inmediatamente á recogerlo
y sin hacerle caso bajó la escalera y se lo
llevó. Preguntado que personas presenciaron
el hecho, dijo: que la Niña Ulice Jane
tor, María González, Mariana una de Escobar,
Leandro, Aliviante de la casa y otras perso-
nas cuyos nombres ignora. Dada que
lo fué su declaración se ratificó en ella,
en cuyo acto le previene la obligación de
comparecer en el plenario para la rati-
ficación y firmó Carrizosa y testigos

~~El Sr. D. Carrizosa~~

que D. Mendez

Jane Cauty
Ramon Toland

Seguidamente presente en estos oficios la
Señorita Ulice Jane Cauty, y habiendo ma-
nifestado que tiene quince años de edad, le
nombro por Curador para este acto á Don
José Dolores Mendez mayor de edad y de este
necesario, quien estando presente aceptó y
juró. Cumplió fielmente el cargo que se le ha
encomendado en cuyos terminos le fué dis-
cernido, y por ante el Curador impuso á la
menor declarante de las penas en que in-

Curren los que perjuran en materia
Espiritual y juramentada con
arreglo a su religion; ofrecio decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntada,
y siendolo por su nombre, edad, profes-
cion y domicilio, dijo: que se llama
como queda dicho, oficio domestico ori-
ginada de Inglaterra y residente en
este pais. Preguntada qui sabe del
puerto de un Caldero en su casa, dijo:
que el quince del corriente como a las
once de la mañana llego a la cocina y
vio que Tomas Feyrola (a) Jamaica te-
nia en la mano un Caldero, que ha-
bia tomado del fuego y se lo llevaba;
que la declarante le dijo que aquel
mueble no era suyo y que no se lo llevara,
a lo que contesto Jamaica con una pa-
labra muy fea y que sino lo dejaba ir
se bechaba encima la agua que tenia el
caldero; y que en efecto se llevo Jamaica
el Caldero, y la declarante desneto pa-
ra adentro de la casa a avisarle a su
Fia. Preguntada que otras personas pue-
den declarar sobre este particular, con-
testo: que las mismas nominadas en
la anterior declaracion. Leida que le
fue su declaracion, por ante su Curado

en ella se ofirmando y ratifico. en cuyo acto
 le previne la obligacion que tiene de comparecer
 en el plenario para su ratificacion
 y firmo conmigo Curador y testigos

~~J. Bernabé~~ ^{Curador} José Mendez Alice Jane Burton

J. Carrasco Solano José Fran. Castinens

A continuacion presentamos ofirmando la
 Srta. Maria Gonzales, testigo citada en las ante-
 riores declaraciones, e inquirida de las pe-
 rras en que incurrerlos que perfuran en
 materia criminal, le recibí juramento que
 hizo conforme a derecho, por el que ofrecio
 decir verdad en lo que supiere y fuere
 preguntado sin agravio de partes; y dien-
 do examinada por su nombre, edad,
 profesion y vecindario, dijo: que se llama
 como queda dicho, mayor de edad, sin
 vienta en la Casa del Sr. Gauty y vecina
 de esta Ciudad. Preguntada si le tocan las
 generales de la ley con Tomas Taylor, con-
 testó: que no es su pariente ni su sirvien-
 te domestico ni tiene interes en este Cas-
 so. Preguntada si ella presencio el suceso
 de un Caldero que hizo dicho Taylor, dijo:
 que el quince del corriente como a las once
 del dia llegó el expresado Taylor a la cocina
 donde estaba la que declara con la otra sirvienta
 llamada Juana y tomó el Caldero que estaba

con agua irbiendo y como pretensia llevarse el
lo que espone lo recusado, pero es en sus
casos y siempre intentó en salir con dicho
Caldero: que en esto llegó la Srta. Alice y
Taylor dentro en disputa con ella, la Srta.
regresó para donde duraba, á lo que habia
mandado ya á avisar lo que declaro y
Taylor se llevo al fin el Caldero. Pregun-
tada que otras personas presenciaron el
hecho y pueden declarar este hecho: que las
mismas referidas en las anteriores decla-
raciones. Leida que le fue su declaracion
en ella de afirmo y ratifico, en cuyo acto
le previne la obligacion de comparecer
al plenario para su ratificacion, y no
firmo por no saber, lo hago con lo
de mi existencia

J. J. Carr. Caldero
D. Ramon Solano #3
Jose Juan Jimenez

San José á las doce del dia veinticinco
de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.
Presente en estos officios el Sr. D. Alejandro
Hojas é impueto de las penas que en-
curren los que perjuran en materia
criminal, de decir verdad en lo que su-
picere sin agravo de parte, siendolo
por su nombre, edad, profesion y que en

vecindario dijo: que se llama como ba dicho de veinte años de edad, vecino de Rica ragua y residente en esta Ciudad y le sumo por curador para este acto al Sr. Camon Solano, mayor de edades de este vecindario quien estando presente acepto y juró cumplir el cargo que se le ha encomenda do en ciertos terminos le fue discernido.

Preguntado ante su curador, en el presen cio el hurto de un Caldero grande en la casa del Sr. Canty en la mañana del quince de los corrientes, dijo: que si lo presen en puez es serviente de la misma casa.

Preguntado quien fue el autor del hur to dijo: que el Sr. Juan Taylor (a) ya sujecia, y que esto lo hizo por que el ha bia entrado a la cocina el Sabado donde estubo hasta el lunes y se fue: que luego volvio a que le pagaron, parece dos o tres veces: que al dia siguiente volvio en el mismo fin y habiendole dicho que entrase donde la ha su que se ha corso diciendos que el sabia en lo que se pagaba y se fue a la coci na sacó el Caldero y se lo llevo. Pre guntado si le tocan las generales de ley en el dicho jurameca dijo: que no es su pariente sirviente domestico ni menos tiene interes en la causa.

Preguntado por las circunstancias agravantes y disminuyentes compren

dadas en los arts. 14 y 15 parte 2^a del Codo
Gral. que se leyo y dijo: que no sabemos
que lo que tiene dicho. Seida que le fue
esta su declaracion se ratificó en ella
y le previno la obligacion que esta de
comparecer en el plenario para la ra-
tificacion inmediatamente que fuere
re llamado, advertiendole que será ju-
gado como encubridor si no lo ve-
rificare, conforme al art. 818 parte 3^a
del Codo Gral que le leyó firmo con mi
yo y testigos, junto con el curador.

~~Juan de~~
~~14~~

-curador.

Harmon Solano

Alejandro Rojas

Juan de
14

Juan José a las nueve de la mañana
del día veinte y uno de julio y mil
ocientos sesenta y dos. Habíame re-
cien comparecer a un juicio de homicidio
por esta causa e impuesto de las se-
nas en que me comparezco que tal
habe a la verdad cuando son requerido
ados por alguna autoridad en
defensa, fue interrogado por su nom-
bre, domicilio, edad, estado y
fecim y dijo: q^e se llama Juan José
Castro, natural de Parícuta, res-
dente en este lugar hace cinco
años, mayor de edad, soltero, que
se ocupa de escribir y de otros
negos a que le llaman. Requiere

gado de la Constitucion de San Juan, juicio
Spirita y uno de mil ochocientos y
sesenta y dos, a las diez de la mañana

Estando concluida esta
instruccion, dese cuenta en
ella al Sr. juez del Crimen para
lo que halla lugar, por lo que se
a su disposicion el presente
Sr. Juan Lopez que se halla de
hendido en las Carceles de esta
Cibdad por orden de este juzgado
de el dia de ayer.

J. Bern. Cabra

Ramon Solano M. de M. de Cabra

Se mandamente se pase esta
instruccion al Sr. juez del Crimen
con cinco fojas de autos para su
conformidad.

Cabra

Recibido a la una de la tarde de el
dia de su pta. Orquiel

Juzgado de S. M. del Crimen. San José a las
ocho del dia primero de Agosto de mil ochocientos
y sesenta y dos

Considerando: 1º que aunque

de la sumaria resulta probado que el detenido Tomas Taylor se llevo un Caldero de la propiedad de Don Jorge Canty, este hecho no puede ser debidamente calificado de hurto y 2º ^{que} desapareciendo de autos que el indiciado se llevo el referido Caldero para hacerse pago de lo que le devia el Tenor Canty, y no siendo esta la manera establecida por las leyes de hacer pagar al acreedor moroso, deben testimoniarse las piezas conducentes para mandarle juzgar en terminacion verbal por este delito (artº 84. del Cod. Penal) Con presencia de la ley citada y de los artºs 44. y 84. parte 3.ª del Cod., declaro: que debia sobreeser, como en efecto sobreeser en la presente instruccion, en cuanto al delito de hurto, testimoniense las piezas conducentes para mandar juzgar en terminacion verbal a Tomas Taylor por el delito de arrespo, pongase inmediatamente en libertad, al arrespo baxo la fianza de haz; y dese cuenta con todo lo obrado al Supremo. Trib. de Just.ª

C. Osquiel

Juan Leon

Salvador Toledo.

En la misma hora y fecha

notifiqué el auto anterior á Jo
mas Taylor y firmare manifestan
que no tiene quien Esquivel

Thomas Jay Sor

A la una y media de la tarde del
mismo dia se remitió esta causa al
jefe Tribunal de Justicia bajo con
cientos y constante de seis folios in
tes — Esquivel